



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



	Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN		2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA		5
A. Título de la auditoría		5
B. Objetivo		5
C. Alcance		5
D. Criterios de selección		7
E. Áreas revisadas		8
F. Procedimientos de auditoría aplicados		8
G. Servidores públicos responsables de la auditoría		10
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD		11
IV. CONCLUSIONES		12
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA		12
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.		12
B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.		14
C. Recomendaciones		48
VI. DICTAMEN		49



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Organismo Público Descentralizado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ)**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**.

En la Cuenta Pública de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fecha de 30 de abril de 2019, mediante número de oficio y CJD/P/0364/2019.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN Y OBJETO

Con fecha 20 de marzo de 2002, el Ejecutivo Estatal publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; el decreto de creación de la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, como un Organismo Público Autónomo de Carácter Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, contando para el cumplimiento de sus fines con órganos permanentes y temporales, centrales, y desconcentrados, con domicilio en la Capital del Estado.

La Comisión tiene como objeto la atención integral a la juventud y el deporte quintanarroense, considerados como elementos básicos para la formación de individuos capaces de generar desarrollo y progreso nacional. Para tal efecto la Comisión formulará, aprobará, ejecutará y evaluará programas, servicios y acciones especiales, tendientes a promover los apoyos necesarios para que los jóvenes que estén comprendidos entre los 12 y 29 años, tengan acceso a la educación básica, media superior, superior y técnica, así como las actividades científicas, culturales, artísticas, deportivas, recreativas y sociales. De igual manera procura igual atención a los deportistas de todas las edades, con políticas tendientes a estimular la superación y el desarrollo físico e intelectual de deportistas y entrenadores profesionales, que permitan elevar el nivel de competencia del deporte quintanarroense y fomenten la formación de nuevos cuadros de deportistas de alto rendimiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMOP-DFMOP-A-GOB-RE-156, Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales.

B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Universo Seleccionado: \$ 14,946,964.76

Muestra Verificada: \$ 14,848,226.87

Representatividad de la muestra: 99.34%

De los Recursos Estatales, el universo destinado a la ejecución de Obra Pública es de \$14,946,964.76. La muestra verificada corresponde a un importe de \$ 14,848,226.87, representando el 99.34%, como se indica en la siguiente tabla:

ORIGEN DEL RECURSO	UNIVERSO	MUESTRA VERIFICADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Recursos Estatales	\$ 14,946,964.76	\$ 14,848,226.87	99.34
Totales:	\$ 14,946,964.76	\$ 14,848,226.87	99.34

Fuente: cierre de ejercicios de SEFIPLAN 2018

De los **\$ 14,946,964.76** ejercidos por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documental y físicamente una muestra seleccionada de 3 obras con un importe de **\$ 14,848,226.87**, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales representan el 99.34% del total de las obras ejecutadas con Recursos Estatales.

A continuación, se describen las obras verificadas:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
Recursos Estatales (PEI)				
1.-	37	CJD-DPD-ID-001-2018	Rehabilitación y Equipamiento de la Alberca Olímpica de Cancún.	\$ 8,896,299.15
2.-	122	CJD-DPD-ID-002-2018	Rehabilitación de la Alberca Olímpica de Cancún. (Segunda Etapa).	\$ 1,019,311.60
3.-	170587	CJD-DPD-ID-013-2018	Construcción de fosa en seco, baño y oficina, en fosa de clavados en Chetumal (2018) Obra refrendada	\$ 4,932,616.12
TOTAL:				\$ 14,848,226.87

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

Del monto ejercido por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** se seleccionó un porcentaje del 99.34%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Así mismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica. Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

E. Áreas revisadas

Se revisaron las áreas de la Dirección de Planeación y Desarrollo de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de auditoría aplicados



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** del ejercicio fiscal 2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la Información requerida a la Entidad, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la cuenta pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobada y justificada.
3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. C. Arlin Edmundo Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M. A. Verónica del Rosario Sánchez Hau	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A".

III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **dos** observaciones con presunto daño y **seis** observaciones de cumplimiento legal, de las cuales se solventó parcialmente las observaciones con presunto daño, y las de observaciones de cumplimiento legal se encuentran pendientes de solventar.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Derivado del proceso de fiscalización a la entidad fiscalizada se determinaron los resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORIA EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y DE CUMPLIMIENTO			
"Auditoría de inversiones físicas realizadas con Recursos Estatales".	AEMF-DFMOP-A-GOB-RE-156	2	6
	TOTAL:	2	6

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
RECURSOS PROPIOS				
Resultado 1, Observación 1	Construcción de fosa en seco, baños y oficinas en fosa de clavados de Chetumal	Pagos en exceso	-	\$ 110,580.14
Resultado 5, Observación 1		-	Documentación faltante	\$ 0.00
Resultado 2, Observación 1	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún.	Pagos en exceso	-	\$ 317,176.62
Resultado 3, Observación 1		-	Documentación faltante	\$ 0.00
Resultado 3, Observación 2		-	Documentación irregular	\$ 0.00
Resultado 4, Observación 1		-	Documentación faltante	\$ 0.00
Resultado 4, Observación 2	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún (segunda etapa)	-	Documentación irregular	\$ 0.00
Resultado 6, Observación 1	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún.	-	Deficiencias Administrativas	\$ 0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún (segunda etapa)			
	TOTAL:	2	6	\$ 427,756.76

B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento y que se describen a continuación:

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado 1, Observación 1	Construcción de fosa en seco, baños y oficinas en fosa de clavados de Chetumal	\$ 27,549.98	-	\$ 83,030.16
Resultado 2, Observación 1	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún.	\$ 201,304.70	-	\$ 115,871.98
	Total	\$ 228,854.68	\$ 0.00	\$ 198,902.14

Como resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se presenta a continuación el estatus de las mismas:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Pagos en exceso

\$ 110,580.14

Fondo:	PEI
Núm. de Cédula:	587
Núm. de Contrato:	CJD-DPD-ID-013-2018
Nombre de la Obra:	Construcción de fosa en seco, baños y oficinas en fosa de clavados de Chetumal
Monto Contratado:	\$ 11,111,609.48
Contratista:	C. Joana Beatriz Patrón Baños
Total Observado:	\$ 110,580.14

Descripción de la observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: 587- Construcción de fosa en seco, baños y oficinas en fosa de clavados en la localidad de Chetumal, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por la COJUDEQ, por un importe de **\$110,580.14 (Son: Ciento diez mil quinientos ochenta pesos 14/100 M. N.)**; en una obra ejecutada por la contratista **C. Joana Beatriz Patrón Baños**, originado por diferencia de conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades pagados no ejecutados, de acuerdo al siguiente desglose:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.- Escarificado de área de estacionamiento con equipo mecánico a una profundidad promedio de 20 cm con acamellamiento del material producto. incluye retiro del mismo, carga, flete, mano de obra, maquinaria y equipo.	127.10	m2	\$ 46.14	\$ 5864.39
2.- Suministro y aplicación de riego de impregnación a razón de 2.00 lt/m2. incluye, materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo.	127.10	m2	\$ 87.52	\$ 11,123.79
3.- Suministro y aplicación de carpeta asfáltica de 3 cm aplicado en caliente. incluye materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	127.10	m2	\$ 289.49	\$ 36,794.18
4.- Suministro y colocación de postes para alumbrado a base de tubo de 6.00 m de altura y 4" de diámetro cedula 40. incluye base con placa de 30x30cm a base de acero a-36 de 1/2", cartabones. base trapezoidal de 30x60x60cm a base de concreto f'c= 150 kg/cm2 con varilla redonda roscada de 3/4" y tuercas, apertura para subir cables, pintura anticorrosiva y de esmalte color blanco, excavación, materiales, mano de obra y herramientas.	1.00	pza	\$ 11,066.65	\$ 11,066.65
5.- Suministro y colocación de cruceta de 1.50m de largo para colocación de lámparas. incluye u y tuercas, materiales, mano de obra y herramientas.	1.00	pza	\$ 3,004.16	\$ 3,004.16
6.- Suministro y colocación de lámparas tipo aditivo metálico de 500 watts autobalastada completa. incluye material, conexiones, cables, mano de obra, herramientas y equipo.	1.00	pza	\$ 9,124.65	\$ 9,124.65
7.- Cadena de cimentación de concreto f'c=150 kg/cm2 de 15cmx20cm armado con 4 varillas del n°3 con estribos del n°2 a cada 20 cms. incluye materiales, cimbra, descimbra, mano de obra, herramientas.	12.57	ml	\$ 564.02	\$ 7,089.73
8.- Construcción de jardinera de 10.55m de largo por 1.60 de ancho a base de muro de block de 10cm junteado con mortero cemento polvo proporción 1:5 a una altura de 50cm. incluye aplanado, suministro de tierra negra vegetal, pintura, material, mano de obra y herramientas.	1.00	pza	\$ 11,260.16	\$ 11,260.16
Subtotal				\$ 95,327.71
I.V.A 16%				\$ 15,252.43
Total				\$ 110,580.14



Disposición infringida:

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 23 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ)** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la COJUDEQ el 13 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0038/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Infraestructura de la COJUDEQ para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las justificaciones y aclaraciones de la observación, solicitando una nueva visita a la obra para el día 24 de enero del presente.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Se programó visita de obra para el 24 de enero del año en curso. No se entregó información que solvente este resultado.



Reunión de Trabajo N° 2

El día 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Infraestructura de la COJUDEQ para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las justificaciones y aclaraciones de la observación, entregando documentación para su análisis mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28 de enero de 2020, con números de folios del 0017 al 0041.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Información para análisis

Reunión de Trabajo N° 3

El día 4 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 3, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada el resultado de la documentación presentada mediante oficio mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28 de enero de 2020.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Con relación a la información entregada, para su análisis el día de la reunión de trabajo número 2 de fecha 28 de enero de 2020, mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



de enero de 2020; se comunica al representante de la entidad fiscalizada que se solventaron **\$ 27,549.98 (Son: Veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M. N.)**, quedando pendiente por solventar **\$ 83,030.16 (Son: Ochenta y tres mil treinta pesos 16/100 M. N.)**, mismos que a continuación se describen:

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.- Escarificado de área de estacionamiento con equipo mecánico a una profundidad promedio de 20 cm con acamellamiento del material producto. incluye retiro del mismo, carga, flete, mano de obra, maquinaria y equipo.	115.09	m2	\$ 46.14	\$ 5310.25
2.- Suministro y aplicación de riego de impregnación a razón de 2.00 lt/m2. incluye, materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo.	127.10	m2	\$ 87.52	\$ 11,123.79
3.- Suministro y aplicación de carpeta asfáltica de 3 cm aplicado en caliente. incluye materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	127.10	m2	\$ 289.49	\$ 36,794.18
4 Cadena de cimentación de concreto f'c=150 kg/cm2 de 15cmx20cm armado con 4 varillas del n°3 con estribos del n°2 a cada 20 cms. incluye materiales, cimbra, descimbra, mano de obra, herramientas.	12.57	ml	\$ 564.02	\$ 7,089.73
5 Construcción de jardinera de 10.55m de largo por 1.60 de ancho a base de muro de block de 10cm juntado con mortero cemento polvo proporción 1:5 a una altura de 50cm. incluye aplanado, suministro de tierra negra vegetal, pintura, material, mano de obra y herramientas.	1.00	pza	\$ 11,260.16	\$ 11,260.16
Sub Total				\$ 71,578.12
16% IVA:				\$ 11,452.50
Total:				\$ 83,030.16

Estatus actual: atendido, no solventado

Acción Promovida: Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de \$ 83,030.16 (Son: Ochenta y tres mil treinta pesos 16/100 M. N.), más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Pagos en exceso

\$ 317,176.62

Fondo:	Programa estatal de inversión
Núm. de Cédula:	37
Núm. de Contrato:	CJD-DPD-ID-001-2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún.
Monto Contratado:	\$ 8,896,299.15
Contratista:	CONDISUR S.A. de C.V.
Total Observado:	\$ 317,176.62

Descripción de la observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: 587- **Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún**, en la localidad de Cancún, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, por un importe de **\$ 317,176.62 (Son Treientos diecisiete mil ciento sesenta y seis pesos 62/100 M.N.)**; en una obra ejecutada por la contratista



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONDISUR, S.A. de C.V., originado por diferencia de conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades pagados no ejecutados, de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO		CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
Mantenimiento de tapas de registro					
1.-	Suministro y colocación de 30 tapas de registro de 30x30 cms. Hecha de metal incluye marco y contra marco, material, mano de obra y herramienta.	2.00	pza.	\$ 787.39	\$ 1,574.78
Malla sombra					
2.-	Suministro y colocación de estructura fabricada a base de ptr cal. 11 de 2" y tubo c 40 de 6" incluye: praimer, pintura de acabado anticorrosivo, cables de hacer inoxidable, tensores, placas, perros, gancho de acero inoxidable, membrana color a elegir según proyecto, incluye mano de obra, materiales y herramientas.	15.15	m2	\$ 2,822.96	\$ 42,767.84
Caseta de juez					
3.-	Cadena de desplante sección de 15 x 20 cms a base de concreto f'c= 150 kg/cm2, habilitado con armex de cadena acabado común incluye: materiales, mano de obra y herramienta.	23.16	ml	\$ 312.23	\$ 7,231.25
4.-	Cadena de nivelación sección de 15x20 cms a base de concreto f'c= 200 kg/cm2 habilitado con armex de cadena, acabado común incluye: materiales, mano de obra y herramientas	2.16	ml	\$ 328.17	\$ 708.85
5.-	Aplanado fino en muro a 3 capas con espesor promedio de 1.5 cms a base de mortero cemento-polvo de piedra en propiedades 1:5 (richado) cemento-cal-polvo de piedra 1:4:12 (emparche) cemento-cal-polvo de piedra cernido 1:18:9 (estuco) con remate y emboquillado	35.33	m2	\$ 199.22	\$ 7,038.44
Cafetería					
6.-	Salida eléctrica para contacto con caja de pvc, incluye: tubería conduit pvc ligero 19 y 25 mm contra y monitor, dif. diam, cinta aislante, pegamento tangit, conexión, mano de obra y herramienta.	1.00	sal	\$ 1,037.63	\$ 1,037.63
7.-	Suministro y colocación de contacto polarizado duplex de 15 amp. Incluye: materiales de fijación, conexión, pruebas, mano de obra y herramientas.	1.00	pza	\$ 219.95	\$ 219.95
8.-	Suministro y colocación de ventana tipo corrediza con dimensiones según proyecto prefabricado de aluminio gris línea de 4" con cristal templado de 9 mm. incluye: materiales, mano de obra y herramienta	6.50	m2	\$ 2,646.28	\$ 17,200.82
Iluminación cancha					



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO		CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
9.-	Suministro e instalación para reflectores de led 480w con sistema de tierra física independiente en poste metálico existente incluye: descableado, cableado, interconexiones, entre reflectores, sistema de tierra física, conexión y pruebas de funcionamiento, herramientas, andamios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	2.00	pza	\$ 5,842.14	\$ 11,684.28
10.-	Suministro e instalación de reflector p3 marca dianmig de 480w de led incluye: garantía ante notario público y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	2.00	pza	\$ 26,355.65	\$ 52,711.30
Silla de juez					
11.-	La silla de árbitro se compone de un soporte duradero de madera de maple su fabricación conserva las tendencias ecológicas características asiento-paleta escritorio para escribir-techo policarbonato 6mm, madera de maple-descansa brazos, ruedas de doble en las patas traseras para facilitar el movimiento, pies acolchados frontal giratoria para ajustar a la desigual superficie- los soportes son tubos 1 a 1.2 pulgadas de acero cuadrado que es recubiertos tanto fuera como dentro de zinc caliente evitar que se oxide y luego pintada en pintura electro estática plataforma se sumerge en cuprinol de resistencia a la intemperie dimensiones : 1.10mx71 cm x 1.60 m peso 47kg	2.00	pza	\$ 13,846.41	\$ 27,692.82
Extraordinarios					
12.-	Suministro y colocación de puerta hecha de aluminio tipo tambor prefabricada de aluminio blanco línea de 3" incluye materiales, mano de obra y herramientas	5.68	m2	\$ 2,502.07	\$ 14,211.76
13.-	Suministro y colocación de aire acondicionado de 24,000 btu. Elementos de fijación, conexión, pruebas, colocación de control de ventilador, mano de obra y herramientas.	1.00	pza	\$ 29,578.00	\$ 29,578.00
14.-	Suministro de silla abatible color negro	1.00	pza	\$ 450.00	\$ 450.00
16.-	Suministro de bote de basura para oficina	2.00	pza	\$ 80.00	\$ 160.00
17.-	Muro de block de 10x15x20 incluye acabado final y pintura, materiales mano de obra y herramientas, así como todo lo necesario para su correcta instalación	3.40	m2	\$ 596.00	\$ 2,026.40
18.-	Suministro y colocación de ventana tipo corrediza con dimensión según proyecto prefabricado de aluminio gris línea de 3" con cristal filtrazol de 6mm, incluye materiales, mano de obra y herramientas	22.18	m2	\$ 2,100.00	\$ 46,578.00
19.-	Suministro y cableado para alimentación de luminaria en el túnel con cable thw de calibre según sea necesario y protección térmica del circuito, incluye: maniobras por estar a una altura de 1.20 cm de altura, área cerrada con poco oxígeno, guiado, cableado con cable thw del 12 marca iusa, cierre de circuito, protección térmica en el centro de carga,	13.00	sal	\$ 812.00	\$ 10,556.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
apagadores por túnel, conexión y pruebas de buen funcionamiento				
			Subtotal	\$ 273,428.12
			I.V.A 16%	\$ 43,748.50
			Total	\$ 317,176.62

Cabe mencionar que los números generadores integrados en el expediente técnico unitario no son claros.

Disposición infringida:

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 23 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ)** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la COJUDEQ el 13 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0038/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



voz al Jefe de Infraestructura de la COJUDEQ para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones. No fue atendida.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión se hizo entrega de documentación para su análisis mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28 de enero de 2020, con números de folios del 0001 al 0016 para sus análisis.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Información para su análisis.

Reunión de Trabajo N° 3

El día 4 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 3, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada el resultado de la documentación presentada mediante oficio



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28 de enero de 2020.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Con relación a la información entregada, para su análisis el día de la reunión de trabajo número 2 de fecha 28 de enero de 2020, mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28 de enero de 2020, con números de folios del 00017 al 0016; se comunicó al representante de la entidad fiscalizada que se solventaron **\$ 201,304.70 (Son: Doscientos unos mil trescientos cuatro pesos 70/100 M.N.)**, quedando por solventar **\$ 115,871.98 (Son Cientos quince mil ochocientos setenta y un pesos 98/100 M.N.)** de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. U.	IMPORTE	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Mantenimiento de tapas de registro					
1.- Suministro y colocación de 30 tapas de registro de 30x30 cms. Hecha de metal incluye marco y contra marco, material, mano de obra y herramienta.	2.00	pza.	\$ 787.39	\$ 1,574.78	No atendido
Malla sombra					
2.- Suministro y colocación de estructura fabricada a base de ptr cal. 11 de 2" y tubo c 40 de 6" incluye: praimer, pintura de acabado anticorrosivo, cables de hacer inoxidable, tensores, placas, perros, gancho de acero inoxidable, membrana color a elegir según proyecto, incluye mano de obra, materiales y herramientas.	15.15	m2	\$ 2,822.96	\$ 42,767.84	No atendido
Caseta de juez					
3.- Cadena de desplante sección de 15 x 20 cms a base de concreto f'c= 150 kg/cm2, habilitado con armex de cadena acabado común incluye: materiales, mano de obra y herramienta.	23.16	ml	\$ 312.23	\$ 7,231.25	No atendido



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. U.	IMPORTE	ATENDIDO/NO ATENDIDO
4.- Cadena de nivelación sección de 15x20 cms a base de concreto f'c= 200 kg/cm2 habilitado con armex de cadena, acabado común incluye: materiales, mano de obra y herramientas	2.16	ml	\$ 328.17	\$ 708.85	No atendido
5.- Aplanado fino en muro a 3 capas con espesor promedio de 1.5 cms a base de mortero cemento-polvo de piedra en propiedades 1:5 (richado) cemento-cal-polvo de piedra 1:4:12 (emparche) cemento-cal-polvo de piedra cernido 1:18:9 (estuco) con remate y emboquillado	4.19	m2	\$ 199.22	\$ 834.73	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se entregan los números generadores desglosados. Realizado el análisis de la información se determina que existe un volumen pagado en exceso de 4.19 m2. Atendido
Cafetería					
6.- Salida eléctrica para contacto con caja de pvc, incluye: tubería conduit pvc ligero 19 y 25 mm contra y monitor, dif. Diam, cinta aislante, pegamento tangit, conexión, mano de obra y herramienta.	1.00	sal	\$ 1,037.63	\$ 1,037.63	No atendido
7.- Suministro y colocación de contacto polarizado duplex de 15 amp. Incluye: materiales de fijación, conexión, pruebas, mano de obra y herramientas.	1.00	pza	\$ 219.95	\$ 219.95	No atendido
8.- Suministro y colocación de ventana tipo corrediza con dimensiones según proyecto prefabricado de aluminio gris línea de 4" con cristal templado de 9 mm. incluye: materiales, mano de obra y herramienta	3.44	m2	\$ 2,646.28	\$ 9,103.20	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se entregan los números generadores desglosados. Realizado el análisis de la información se determina que existe un volumen pagado en exceso de 3.44 m2. Atendido
Iluminación cancha					
9.- Suministro e instalación para reflectores de led 480w con sistema de tierra física independiente en poste metálico existente incluye: descableado, cableado,	0.00	pza	\$ 5,842.14	\$ 0.00	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se entregan fotografías



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. U.	IMPORTE	ATENDIDO/NO ATENDIDO
interconexiones, entre reflectores, sistema de tierra física, conexión y pruebas de funcionamiento, herramientas, andamios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.					con la localización de los reflectores. Atendido
10.- Suministro e instalación de reflector p3 marca dianmig de 480w de led incluye: garantía ante notario público y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	0.00	pza	\$ 26,355.65	\$ 0.00	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se entregan fotografías con la localización de los reflectores. Atendido
Silla de juez					
11.- La silla de árbitro se compone de un soporte duradero de madera de maple su fabricación conserva las tendencias ecológicas características asiento-paleta escritorio para escribir-techo policarbonato 6mm, madera de maple- descansa brazos, ruedas de doble en las patas traseras para facilitar el movimiento, pies acolchados frontal giratoria para ajustar a la desigual superficie- los soportes son tubos 1 a 1.2 pulgadas de acero cuadrado que es recubiertos tanto fuera como dentro de zinc caliente evitar que se oxide y luego pintada en pintura electro estática plataforma se sumerge en cuprinol de resistencia a la intemperie dimensiones : 1.10mx71 cm x 1.60 m peso 47kg	2.00	pza	\$ 13,846.41	\$ 27,692.85	No atendido
Extraordinarios					
12.- Suministro y colocación de puerta hecha de aluminio tipo tambor prefabricada de aluminio blanco línea de 3" incluye materiales, mano de obra y herramientas	3.16	m2	\$ 2,502.07	\$ 7,906.57	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se entregan los números generadores desglosados. Realizado el análisis de la información se determina que existe un volumen pagado En exceso de 3.16 m2. Atendido
13.- Suministro y colocación de aire acondicionado de 24,000 btu. Elementos de fijación, conexión, pruebas, colocación de	0.00	pza	\$ 29,578.00	\$ 0.00	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. U.	IMPORTE	ATENDIDO/NO ATENDIDO
control de ventilador, mano de obra y herramientas.					entregan fotografías con la localización de aires acondicionados. Atendido
14.- Suministro de silla abatible color negro	0.00	pza	\$ 450.00	\$ 0.00	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se entregan fotografías con la localización de la silla abatible color negro. Atendido
16.- Suministro de bote de basura para oficina	0.00	pza	\$ 80.00	\$ 0.00	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se entregan fotografías con la localización de los botes de basura. Atendido
17.- Muro de block de 10x15x20 incluye acabado final y pintura, materiales mano de obra y herramientas, así como todo lo necesario para su correcta instalación	0.00	m2	\$ 596.00	\$ 0.00	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se entregan los números generadores desglosados. Realizado el análisis de la información se determina no existe volumen cobrado en exceso. Atendido
18.- Suministro y colocación de ventana tipo corrediza con dimensión según proyecto prefabricado de aluminio gris línea de 3" con cristal filtrazol de 6mm, incluye materiales, mano de obra y herramientas	0.00	m2	\$ 2,100.00	\$ 0.00	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se entregan los números generadores desglosados. Realizado el análisis de la información se determina no existe volumen cobrado en exceso. Atendido
19.- Suministro y cableado para alimentación de luminaria en el túnel con cable thw de calibre según sea necesario y protección térmica del circuito, incluye: maniobras por	1.00	sal	\$ 812.00	\$ 812.00	Mediante oficio CJD/P/DPD/033/2020 de fecha 28/01/2020 se entregan los números



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. U.	IMPORTE	ATENDIDO/NO ATENDIDO
estar a una altura de 1.20 cm de altura, área cerrada con poco oxígeno, guiado, cableado con cable thw del 12 marca iusa, cierre de circuito, protección térmica en el centro de carga, apagadores por túnel, conexión y pruebas de buen funcionamiento					generadores desglosados. Realizado el análisis de la información se determina un volumen cobrado en exceso de 1.00 sal. Atendido
				Subtotal	\$ 99,889.65
				I.V.A 16%	\$ 15,982.33
				Total	\$ 115,871.98

Estatus actual: atendido, no solventado

Acción Promovida: Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el **Pliego de Observaciones** correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de \$ 115,871.98 (Son Cientos quince mil ochocientos setenta y un pesos 98/100 M.N.), más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Documentación faltante

Fondo:	37
---------------	----



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Núm. de Cédula:	CJD-DPD-ID-001-2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún.
Contratista:	CONDISUR S.A de C.V.
Localidad:	Cancún, Quintana Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado.	Art. 14 y 18 de la LOPSRMEQROO. Se requiere el programa anual de obras y servicios (POA).
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.	Art. 17 párrafo 2 de la LOPSRMQROO. No se integran permisos que se requieren para ejecutar los trabajos.
Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución.	Art. 20 párrafo 4, 28 fracción XVIII de la LOPSRMQROO. Art.10 del RLOPSRMQROO. En el expediente técnico se presenta únicamente una cédula de registro de la obra, antecedentes, justificación y un croquis de ubicación, no se integran planos ni estudios de los trabajos a realizar. Se requieren los croquis con las especificaciones de construcción.
Bases para la licitación	Art. 28 de la LOPSRMQROO. Art. 10 penúltimo párrafo, 13, 15 y 16 del RLOPSRMEQROO. Se requieren las bases.
Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos	Art. 32 Fracc. V de la LOPSRMEQROO. Art.18 del RLOPSRMEQROO. Se requiere la manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos.
Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. (Cualitativo y cuantitativo).	Art. 34 de la LOPSRMEQROO. Art. 13, 27 del RLOPSRMEQROO. Se requiere el formato para la verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue.
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 38 de la LOPSRMQROO. Art. 46 del RLOPSRMQROO. Se requiere la justificación de excepción a la licitación pública.
Difusión en la oficina de la convocante o en su página de internet.	Art. 41 Fracción V de la LOPSRMQROO. Art. 50 párrafo 2 del RLOPSRMQROO. Se requiere la difusión.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio.	Art. 50 LOPSRMEQROO. Art. 102 del RLOPSRMEQROO. Los croquis o planos anexos en las estimaciones no son claros. Se requieren los croquis que sean más comprensibles.
Justificación: dictamen técnico	Art. 71 del RLOPSRMQROO. Se requiere la justificación de dictamen técnico para elaborar un convenio.
Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista)	Art. 60 de la LOPSRMQROO. Art. 133 del RLOPSRMQROO. Se requiere la notificación y fecha de terminación de los trabajos (del contratista).
Planos y normas definitivos	Art. 64 de la LOPSRMQROO. Art. 135 fracción VII del RLOPSRMQROO. Se requiere los planos definitivos.
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado	Art. 61 de la LOPSRMQROO. Se requiere el registro de la propiedad.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 23 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la COJUDEQ el 13 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0038/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Infraestructura de la COJUDEQ para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las justificaciones y aclaraciones de la observación, realiza aclaraciones a la observación

Reunión de Trabajo N° 2



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Reunión de Trabajo N° 3

El día 4 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 3, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

En las reuniones de trabajo 1, 2 y 3, no fueron atendidas por el representante de la COJUDEQ, ya que no presentaron justificaciones ni aclaraciones.

Estatus actual: no atendido, no solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2

Documentación irregular

Fondo:	37
Núm. de Cédula:	CJD-DPD-ID-001-2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún.
Contratista:	CONDISUR S. A de C. V.
Localidad:	Cancún, Quintana Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Dictamen de la evaluación de las proposiciones	Art. 40 de la LOPSRMEQROO. Superan los 47,500 salarios mínimos según el procedimiento de contratación.
Acta de fallo	Art. 40 de la LOPSRMEQROO. Superan los 47,500 salarios mínimos según el procedimiento de contratación.
Oficios de Invitación restringida (importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (hasta 47,500 salarios mínimos). Oficios de invitación. (mínimo 3).	Art. 40 de la LOPSRMEQROO. Superan los 47,500 salarios mínimos según el procedimiento de contratación. Ninguna empresa firmo de recibido en las invitaciones.

Reunión de Trabajo N° 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 23 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la COJUDEQ el 13 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0038/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Infraestructura de la COJUDEQ para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las justificaciones y aclaraciones de la observación, realiza aclaraciones a la observación

Reunión de Trabajo N° 2

El día 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Reunión de Trabajo N° 3

El día 4 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 3, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



En las reuniones de trabajo 1, 2 y 3, no fueron atendidas por el representante de la COJUDEQ, ya que no presentaron justificaciones ni aclaraciones.

Estatus actual: No atendido, no solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Documentación faltante

Núm. de Cédula:	122
Núm. de Contrato:	CJD-DPD-ID-002-2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún (segunda etapa)
Contratista:	CONDISUR S. A de C. V.
Localidad:	Cancún, Quintana Roo

Descripción de la observación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado.	Art. 14 y 18 de la LOPSRMEQROO. Se requiere el programa anual de obras y servicios (POA). No se integra el programa anual de obras.
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.	Art. 17 párrafo 2 de la LOPSRMQROO. No se integran permisos que se requieren para ejecutar los trabajos.
Autorización de la SECRETARÍA	Art. 20 de la LOPSRMEQROO. Se requiere la autorización por parte de la Secretaría.
Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución.	Art. 20 párrafo 4, 28 fracción XVIII de la LOPSRMQROO. Art.10 del RLOPSRMQROO. En el expediente técnico se presenta únicamente una cédula de registro de la obra, antecedentes, justificación y un croquis de ubicación, no se integran planos ni estudios de los trabajos a realizar. Se requieren los croquis con las especificaciones de construcción.
Registro de Padrón de Contratistas.	Art.25 de la LOPSRMQROO. Se requiere el registro al padrón de contratistas.
Bases para la licitación.	Art. 34 de la LOPSRMEQROO. Art. 13, 27 del RLOPSRMEQROO. Se requiere el formato para la verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue.
Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.	Art. 1 y 46 de la LOPSRMQROO y 49 del RLOPSRMQROO No se integra documentación. Deberá contar con la experiencia técnica y los elementos necesarios para contratar Obra Pública
Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física.	Art. 1 y 46 de la LOPSRMQROO y 49 del RLOPSRMQROO No se integra documentación. Deberá contar con la experiencia técnica y los elementos necesarios para contratar Obra Pública
Análisis de integración de Precios Unitarios	No se integra documentación.
Análisis de indirectos: Indirectos, Financiamiento, Utilidad, Cargo Adicional.	No se integra documentación.
Listado de Insumos	No se integra documentación.
Catálogo de Conceptos Contratados	Art. 32 Fracción X inciso a) de la LOPSRMEQROO. Art. 29, 33 apartado A fracción I inciso a), b) y c) del RLOPSRMEQROO. Se requiere el catálogo de conceptos contratados.
Programa de utilización y montos mensuales de ejecución de los trabajos.	No se integra documentación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Programas de utilización y montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción.	No se integra documentación.
Programas de utilización y montos mensuales de la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.	No se integra documentación.
Programas de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.	.No se integra documentación.
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 38 de la LOPSRMQROO. Art. 46 del RLOPSRMQROO. Se requiere la justificación de excepción a la licitación pública.
Oficios de Invitación restringida (importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (hasta 47,500 salarios mínimos). Oficios de invitación. (mínimo 3).	Derivado a que en el dictamen de procedimiento de adjudicación directa se menciona que, se invitaron a participar a las empresas construcciones y representaciones corporativas de Quintana Roo S.A de C.V., productos de concreto de Chetumal S.A. de C.V. y CONDISUR S.A de C.V. No se entregan las invitaciones.
Contrato y Fecha de firma (Federal.-15 días siguientes a fecha del fallo o adjudicación y no mayor a 30 días ley Estatal)	Art. 42, 43 y 44 de la LOPSRMEQROO; Art. 52, 53, 54 y 55 del RLOPSRMEQROO. En el expediente técnico el contrato que se integró sólo la primera hoja del contrato es original y las hojas subsecuentes son copias. Se solicita el contrato en original. La adjudicación de la obra sobrepasa los 7,000 salarios mínimos, No se establece la fecha para elaboración de finiquito en el contrato como se menciona en el artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado	Art.25 de la LOPSRMQROO. Se requiere el registro de la propiedad.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 23 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la COJUDEQ el 13 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0038/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Infraestructura de la COJUDEQ para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las justificaciones y aclaraciones de la observación, realiza aclaraciones a la observación

Reunión de Trabajo N° 2

El día 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Reunión de Trabajo N° 3

El día 4 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 3, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

En las reuniones de trabajo 1, 2 y 3, no fueron atendidas por el representante de la COJUDEQ, ya que no presentaron justificaciones ni aclaraciones.

Estatus actual: no atendido, no solventado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

Documentación irregular

Núm. de Cédula:	122
Núm. de Contrato:	CJD-DPD-ID-002-2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún (segunda etapa)
Contratista:	CONDISUR S. A de C. V.
Localidad:	Cancún, Quintana Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos).	Art. 40 de la LOPSRMQROO. La adjudicación de la obra sobrepasa los 7,000 salarios mínimos por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 39, 40 párrafo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, artículo 51 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Dictamen de Adjudicación directa	Art. 40 de la LOPSRMQROO. La adjudicación de la obra sobrepasa los 7,000 salarios mínimos por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, artículo 46 penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Finiquito de obra	Artículo 60 segundo párrafo de la LOPSRMQROO. Fecha: 10/09/2018 se pasan de los 60 días. establecidos en el artículo 60.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 23 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la COJUDEQ el 13 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0038/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Infraestructura de la COJUDEQ para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las justificaciones y aclaraciones de la observación, realiza aclaraciones a la observación

Reunión de Trabajo N° 2



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Reunión de Trabajo N° 3

El día 4 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 3, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

En las reuniones de trabajo 1, 2 y 3, no fueron atendidas por el representante de la COJUDEQ, ya que no presentaron justificaciones ni aclaraciones.

Estatus actual: no atendido, no solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Documentación faltante

Núm. de Cédula:	587
Núm. de Contrato:	CJD-DPD-ID-013-2018
Nombre de la Obra:	Construcción de fosa en seco, baños y oficinas en fosa de clavados de Chetumal
Contratista:	C. Joana Beatriz Patrón Baños
Localidad:	Chetumal, Othón P. Blanco

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.	Art. 17 párrafo 2 de la LOPSRMQROO. No se integran permisos que se requieren para ejecutar los trabajos.
Convenio modificatorio.	Art.55 de la LOPSRMQROO. Art. 71 al 73, 75, 76 y 78 del RLOPSRMQROO. En el expediente técnico sólo se integraron el primer y segundo convenio. Falta el convenio por cambios de conceptos (tercer convenio), solo se encuentra su dictamen de justificación con fecha 5/03/2018. Se requiere el convenio tercer convenio modificatorio.
Justificación: Dictamen técnico.	Art. 71 párrafo I del RLOPSRMQROO. En el expediente técnico sólo se integraron los dictámenes para el primer y segundo convenio. Se requiere el dictamen técnico del convenio 002 (por lluvias).
Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista).	Art. 60 de la LOPSRMQROO. Art 133 del RLOPSRMQROO.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
	Se requiere la notificación y fecha de terminación de los trabajos (del contratista).
Presupuesto definitivo	Art. 60 de la LOPSRMQROO. Art 133 Fracción IV del RLOPSRMQROO. Se requiere el reporte real contratado, son los volúmenes realmente ejecutados (el que se tiene en expediente no concuerda con los volúmenes estimados)
Planos y normas definitivos	Art. 64 de la LOPSRMQROO. Art. 135 fracción VII del RLOPSRMQROO. Se requiere Atr. 60 de la LOPSRMQROO Art. 135 fracción IV del RLOPSRMQROO. Se requiere el importe contractual y real del contrato, con los volúmenes realmente ejecutados, los planos definitivos.
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado	Art.25 de la LOPSRMQROO. Se requiere el registro de la propiedad.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 23 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la COJUDEQ el 13 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0038/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Infraestructura de la COJUDEQ para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las justificaciones y aclaraciones de la observación, realiza aclaraciones a la observación.

Reunión de Trabajo N° 2



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Reunión de Trabajo N° 3

El día 4 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 3, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

En las reuniones de trabajo 1, 2 y 3, no fueron atendidas por el representante de la COJUDEQ, ya que no presentaron justificaciones ni aclaraciones.

Estatus actual: no atendido, no solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Deficiencias administrativas

Núm. de Cédula:	37 y 122
Núm. de Contrato:	CJD-DPD-ID-001-2018 y CJD-DPD-ID-002-2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún y Rehabilitación y equipamiento de la alberca olímpica de Cancún (segunda etapa)
Contratista:	CONDISUR S.A de C.V.
Localidad:	Cancún, Quintana Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan.

Derivado de la revisión y análisis de los expedientes unitarios de las obras con números de contrato CJD-DPD-ID-001-2018 y CJD-DPD-ID-002-2018 realizadas en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, se observó que fueron adjudicados indebidamente por método de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, respectivamente a la misma empresa constructora, violándose lo dispuesto en los artículos 23, 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, no asegurando por la COJUDEQ, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de referencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Esta observación tiene sustento ya que de la documentación que obran en los expedientes respectivos, los importes contratados exceden los montos máximos permitidos para adjudicar libremente a través del procedimiento de la contratación por invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa, carentes además de las justificaciones correspondientes previsto en el artículo 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo “...las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando ...”

“... los Ayuntamientos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública; mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de siete mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado y por invitación a cuando menos tres contratistas cuando el importe de cada operación no exceda de cuarenta y siete mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado...”

Disposiciones infringidas:

Artículos 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo; 23, 35, 38, 39, fracción IV, 40, primer párrafo, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 46, 47 y fracción II y III y 48 del



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 23 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la COJUDEQ el 13 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0038/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Infraestructura de la COJUDEQ para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las justificaciones y aclaraciones de la observación, realiza aclaraciones a la observación

Reunión de Trabajo N° 2

El día 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.

Reunión de Trabajo N° 3

El día 4 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 3, con personal designado por parte de la COJUDEQ y el equipo auditor. Durante esta reunión no presentaron información, justificaciones ni aclaraciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte: en las reuniones de trabajo 1, 2 y 3, no fueron atendidas por el representante de la COJUDEQ, ya que no presentaron justificaciones ni aclaraciones.

Estatus actual: no atendido, no solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera a la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se cumpla con lo dispuesto en las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



- diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a los volúmenes de obra de las estimaciones, para evitar observaciones por conceptos de obra pagados no ejecutados, cantidades de obra pagadas y no ejecutadas y pagos duplicados conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
 3. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
 4. Asignar contratos de forma legal, con la finalidad de cumplir en materia de transparencia y rendición de cuentas y constatar la aplicación de los criterios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes o en su defecto para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones para el municipio, según sea el caso.

VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistente en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMOP-A-GOB-RE-156**, denominada **“Auditoría de inversiones físicas realizadas con Recursos Estatales”**, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Recursos Estatales (PEI)**,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que esté presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA